



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5101**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 26 de enero de 1977.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.169, del 7 de febrero de 1977.

**Secretaría General de la Gobernación**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1º.- Apruébase el convenio celebrado el día 29 de diciembre de 1976, entre la provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, que se transcribe a continuación:

“Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, Tte. de Navío IM (RE) D. Ángel César Barni y la Universidad Nacional de Salta, en adelante UNSa., representada por su Rector C.P.N. D. Hugo Ibarra, acuerdan en celebra el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Escuela de Administración Pública, dependiente del Departamento de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Salta, propiciará que los trabajos prácticos o de investigación de sus programas, se realicen dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial. SEGUNDA: A fin de facilitar el cumplimiento del artículo anterior, la Provincia, a través de su Centro de Formación y Perfeccionamiento para el personal de la Administración Pública Provincial, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal, tendrá a su cargo: a) Centralizar y coordinar, con las autoridades de las respectivas jurisdicciones ministeriales y de los organismos dependientes que en cada caso corresponda, los pasos pertinentes a fin de posibilitar la realización de tales trabajos. b) Indicar los lugares específicos en los que se llevarán a cabo. c) Informar a las autoridades de la Escuela de Administración Pública de la UNSa., el detalle de estudios específicos que sugieran las distintas áreas de la Administración Pública Provincial. d) Promover la promulgación de la legislación que permita la ubicación de los egresados de la Escuela de Administración Pública, en el seno de la Administración Pública Provincia, conforme con su formación y aptitudes y requerimientos funcionales de ésta. e) Participar en la Programación para el dictado de cursos, con la intervención de ambos organismos. f) Participar en la coordinación de las publicaciones de los estudios y trabajos dirigidos, que resulten de interés común. g) Facilitar el acceso a las becas de las que disponga, para los estudiantes y graduados de la escuela. h) Organizar el intercambio de bibliografía y publicaciones, que incluye el sistema de préstamos para consulta. i) Arbitrar y coordinar las medidas necesarias que aseguren la participación de los integrantes de la Escuela de Administración Pública de la UNSa. en trabajos diversos, en todo el ámbito de la Administración Pública centralizada, descentraliza y autárquica. j) Participar en la promoción de viajes de estudios y de interés común en el interior del país y en el extranjero. TERCERA: Por su parte la Escuela de Administración Pública dependiente del Departamento de Ciencias Económicas de la UNSa., se compromete a: a) Facilitar su infraestructura física y académica, para la realización de los programas comunes que se coordinen con el Centro de Formación y Perfeccionamiento, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal de la Provincia. b) Facilitar al personal de la Administración Públicas Provincial, el acceso a las becas de que dispone para estudiantes y graduados de la Universidad. c) Facilitar su infraestructura física y académica, para la realización de cursos programados por el Centro de Formación y Perfeccionamiento. d) Organizar



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

el intercambio de la bibliografía y publicaciones, que incluye el sistema de préstamos para consulta. e) Participar en la promoción de viajes de estudio de interés común en el interior del país y en el extranjero. f) Coordinar las relaciones entre el Centro de Formación y Perfeccionamiento y otras dependencias de la UNSa. g) Entregar el material necesario para la concreción de los trabajos prácticos y monográficos que realicen los alumnos de dicha escuela en el seno de la Administración Pública Provincial. CUARTA: El presente Convenio, será ratificado por ley de la Provincia y por resolución de la Universidad Nacional de Salta. QUINTA: El presente Convenio, tiene una validez de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse por acuerdo de partes. SEXTA: El incumplimiento total o parcial de las cláusulas insertadas en este Convenio, facultará a cualquiera de las partes para considerarlo resuelto, efectuando la comunicación correspondiente a la otra. SEPTIMA: En prueba de conformidad, se firman por las partes, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis, constituyendo domicilios especiales: la Provincia, en calle Mitre N° 23 y la UNSa. en calle Buenos Aires N° 177. Firmado ANGEL CESAR BARNI, Tte. de Nav. IM (R.E.) Secretario General de la Gobernación – C.P.N. D. HUGO IBARRA, Rector de la Universidad Nacional de Salta.”

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA – Cornejo – Guiñazú (I) – Arias Zambrano (I)